



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 234/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Que la LEN tiene entre sus fines y objetivos garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

Que la LEN, a efectos de desarrollar oportunidades específicas de formación propias de la profesión u ocupación abordadas así como de la formación profesional, reconoce a la Educación Técnico Profesional como la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior, regida por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que el proceso de deterioro de la escuela técnica, producido a partir de la transferencia de los servicios educativos de los años noventa y la sanción de la Ley Federal de Educación, se revierte a partir de las políticas aplicadas por el Poder Ejecutivo Nacional desde el año 2003, las que dan cuenta de la necesidad de posibilitar la inserción social de todos los argentinos en un país altamente industrializado.

Que en virtud de ello se impulsó y sancionó la Ley N° 26.058, iniciándose un proceso de actualización tecnológica y de creación de instrumentos, que permitieron la mejora continua de la calidad institucional del sistema de educación técnico profesional (ETP).

Que en la actualidad, la política de ETP no es sólo preocupación y responsabilidad del Gobierno Nacional y los Gobiernos Jurisdiccionales, sino que constituye una prioridad nacional, constituida en política de Estado para construir una sociedad más justa y equitativa, así como para fortalecer el desarrollo económico social de la Nación.



Consejo Federal de Educación

Que los objetivos la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que al cumplirse en el año 2015 los diez años de vigencia de la Ley N° 26.058, resulta pertinente analizar las políticas, estrategias y programas desarrollados durante el período, dando cuenta de los resultados y logros obtenidos, evaluar los avances y las dificultades y proyectar acciones a futuro.

Que una de las principales estrategias de la ETP estuvo centrada en la “Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional”, a través de objetivos, lineamientos, criterios y procedimientos, aprobados oportunamente por las Resoluciones N° 250/05, N° 269/06 y N° 62/08 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que mediante la Resolución CFE N° 175/12 se aprobó como nueva estrategia para el cumplimiento de los objetivos señalados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 la “Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional”.

Que a efectos de evaluar las distintas estrategias mencionadas, corresponde facultar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para realizar diferentes actividades, tales como conferencias regionales y nacionales y encuentros interjurisdiccionales e intersectoriales, en los que se invitará a participar a las autoridades provinciales, a los representantes de los distintos sectores de la producción y el trabajo que integran el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN y los respectivos Consejos Provinciales, así como a directivos, docentes, estudiantes y graduados de la modalidad.

Que es menester dar cuenta mediante un documento, la evaluación y la proyección de las políticas y las estrategias consensuadas con la participación de los diversos actores sociales comprometidos con la educación técnico profesional, según



Consejo Federal de Educación

lo acordado en el encuentro realizado en la ciudad de Córdoba los días 3, 4 y 5 de noviembre del 2010.

Que también resulta necesario definir criterios comunes para justificar la asistencia de directivos, docentes y estudiantes a los distintos eventos que se implementen.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 60º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar desde el año 2015 como efeméride educativa, el día 7 de septiembre como "Día de la Recuperación de la Educación Técnica", en conmemoración de los diez (10) años de la sanción de la Ley Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, en el marco del artículo 1º, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, la realización de actividades durante el año 2015 destinadas a la reflexión y debate de las políticas y acciones llevadas a cabo en la modalidad durante los últimos diez años y su perspectiva para la próxima década.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y a la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, la elaboración de un informe de evaluación y proyección de las políticas y estrategias consensuadas por los distintos sectores sociales comprometidos con la ETP en las mencionadas actividades.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que, tal como lo establece el artículo 45 inciso a) de la Ley Nº 26.058, tales actividades serán financiadas a través del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, que administra el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 5º.- Establecer, en el marco de los respectivos reglamentos jurisdiccionales, que a los directivos, docentes y estudiantes que participen en tales actividades, no se les computarán las inasistencias en que incurrieren.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE Nº 234/14